



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022

Proceso No. 2022-00070

Se inadmite la anterior demanda verbal para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Acredítese formalmente que la ejecutante canceló los valores cobrados por concepto de prima de seguro, conforme se pactó por las partes de tal manera que la habilite para ejecutar dichos rubros.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 027, del 15 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria